



AYUNTAMIENTO DE MONCADA

DPTO: SECRETARIA
CIRCULAR INFORMATIVA – Comisiones Informativas

CIRCULAR 7 /2018	
ASUNTO: CONVOCATORIA COMISIONES INFORMATIVAS AYUNTAMIENTO DE MONCADA.-	
DEPARTAMENTOS A COMUNICAR:	Secretarías Delegadas de las Comisiones Informativas Municipales Portavoces Municipales

D. PEDRO BUENO FLORES, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Moncada, en virtud de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite la presente Circular.

CIRCULAR SOBRE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS SIN PUNTOS A SOMETER A DICTAMEN.-

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de julio de 2015, se estableció el régimen jurídico particular y local de las Comisiones Informativas, a la vista de lo establecido en los artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986. En dicho Acuerdo se establece que las Comisiones Informativas se celebrarán miércoles o jueves de la tercera semana de cada mes.

Por su parte, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2015, se establece que las Comisiones Informativas se celebrarán en la semana previa al Pleno ordinario mensual, lo que concuerda con lo establecido en el Acuerdo previo de julio de 2015.

Y a la vista de las Sentencias del TC, Sala Primera, S 214/1990, 20 Dic. 1990 (Rec. 827/1988); STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, S, 3 Ene. 2008 (Rec. 7628/2003), y STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, S, 17 Dic. 2001 (Rec. 10078/1997), puede llegarse a vulnerar el derecho





AJUNTAMENT DE MONCADA

DPTO: SECRETARIA
CIRCULAR INFORMATIVA – Comisiones Informativas

de participación en los asuntos públicos a los concejales en el caso de no convocar ordinariamente las comisiones informativas según la periodicidad establecida por el Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

A la vista de lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes conclusiones:

PRIMERO. Las Comisiones Informativas existentes en el seno de esta Corporación deben convocarse con la periodicidad establecida, aun si existir en el orden del día de las mismas asuntos que deban ser sometidos a su dictamen. En tal caso, el orden del día se limitará a la aprobación, en su caso del borrador del acta de la sesión anterior, un punto de urgencias, y un punto de ruegos y preguntas.

SEGUNDO. Únicamente en el caso de que no haya puntos a someter a dictamen en el orden del día de la Comisión correspondiente, y mediante escrito signado por unanimidad de los miembros de la Comisión dirigida al Secretario Delegado de la misma, podrá dejarse sin efecto la convocatoria efectuada, o en su caso, la futura convocatoria, en el caso de no haberse convocado la misma, por entender la totalidad de los miembros de la misma la innecesariedad de la celebración de la reunión.

Lo que se comunica para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

Ciudad de Moncada, a 20 de junio de 2018

El Secretario General,



D. Pedro BUENO FLORES